



PERITOS JUDICIALES GEÓGRAFOS CONVOCATORIA PARA ACTUAR EN EL AÑO 2017

La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en sus artículos 335 al 352, regula el peritaje judicial. En concreto, el artículo 342 prevé que se instará de los Colegios profesionales que remitan una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos judiciales. En este sentido, se procede a la convocatoria para la formación de la Lista de Peritos Judiciales del Colegio de Geógrafos para actuar en el año 2015.

CONDICIONES:

- Ser colegiado/a del Colegio de Geógrafos en pleno ejercicio de sus derechos y no estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad ni inhabilitación legal o deontológica.
- Estar al corriente de las obligaciones colegiales.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- No estar incurso en ninguna incompatibilidad profesional.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso: Solicitud de Incorporación a la Lista de Geógrafos Peritos Judiciales.
- Impreso: Declaración jurada.
- Impreso: Solicitud de Datos Personales.
- Currículum simplificado (máximo tres páginas).
- Impreso: Solicitud Zona Actuación (solo solicitudes incorporación Castilla-La Mancha).

¿DE DÓNDE BAJARSE LOS IMPRESOS?

Cada Delegación Territorial colgará los impresos en zona restringida de su página Web, adaptados a los requisitos establecidos por el Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma.

Los impresos para solicitar incorporarse como perito en las CC. AA. sin Delegación Territorial del Colegio de Geógrafos, estarán colgados en zona restringida de www.geografos.org.

¿DÓNDE ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN?

-Comunidades Autónomas sin Delegación Territorial: info@geografos.org

-Comunidades Autónomas con Delegación Territorial: correo electrónico que se indica en el anuncio de convocatoria de peritos judiciales publicado en Web de cada una de las Delegaciones Territoriales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LISTAS.

- **Presentación de Solicitudes:** el plazo abierto para presentar la Solicitud de Incorporación y toda la documentación requerida, dará comienzo el miércoles **16 de noviembre** de 2016, y finalizará el miércoles **30 de noviembre** de 2016, a las 23:59h. La Delegación Territorial del Colegio de Geógrafos en Andalucía abrirá convocatoria en otras fechas (información: colegio@geografosdeandalucia.org).

- La Junta de Gobierno del Colegio de Geógrafos (o en su defecto la Comisión permanente de la Junta de Gobierno, la cual deberá elevar a la Junta la pertinente ratificación), aprobará la lista provisional de peritos.



- **Listas provisionales:** las listas provisionales de peritos judiciales geógrafos serán publicadas el viernes **2 de diciembre** de 2016. Cada Delegación Territorial publicará su lista de peritos en zona restringida Web, y todas las listas de las CC. AA. estarán publicadas en zona restringida de www.geografos.org.

Se podrán interponer alegaciones y/o reclamaciones ante la Comisión Permanente del Colegio de Geógrafos, mediante el correo electrónico info@geografos.org, dentro del plazo establecido para ello, que se iniciará en el momento de publicar el listado provisional en Web del Colegio de Geógrafos y se prolongará durante los quince días naturales posteriores.

- **Listas Definitivas:** Valoradas las alegaciones y/o reclamaciones presentadas, la Junta de Gobierno del Colegio de Geógrafos (o en su defecto la Comisión permanente de la Junta de Gobierno, la cual deberá elevar a la Junta la pertinente ratificación) aprobará la lista definitiva de peritos judiciales geógrafos, que será publicada en www.geografos.org **antes de finales del año 2016**.

Las listas provisionales y definitivas de geógrafos peritos judiciales en las Comunidades Autónomas con Delegación Territorial del Colegio de Geógrafos, serán aprobadas por sus respectivas Juntas Territoriales y posteriormente ratificadas por la Junta General del Colegio de Geógrafos.

ANEXO: INSTRUCCIONES PARA EL PERITAJE JUDICIAL

1.- Principios generales.

El geógrafo que sea designado perito judicial deberá actuar con la mayor objetividad posible y tendrá en cuenta tanto lo que pueda favorecer como lo que pueda ser susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes. Asimismo, ajustará su actuación a las exigencias de ética u dignidad profesional, con el respeto debido a los derechos de las partes y al interés general. Además, deberá cumplir fielmente los deberes que le imponen la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y otras normas aplicables, dando a conocer al órgano judicial las causas de recusación o de tacha en que pudiera incurrir.

2.- Aceptación y desempeño del peritaje.

Antes de prestar su aceptación, el geógrafo deberá comprobar si su especialidad y experiencia comprenden los conocimientos científicos, técnicos o prácticos necesarios para valorar los hechos o circunstancias relevantes del asunto para el que haya sido designado.

Una vez aceptado el encargo, el geógrafo no podrá renunciar salvo causa justificada y aceptada por el órgano judicial correspondiente. La renuncia deberá ser comunicada por el geógrafo al Colegio de Geógrafos. El peritaje deberá desempeñarse personalmente, sin perjuicio de las colaboraciones que pueda solicitar el geógrafo y que, en su caso, sean autorizadas por el órgano judicial correspondiente. El perito deberá emitir su dictamen por escrito en el más breve plazo posible, siempre dentro del que le haya sido fijado por el órgano judicial.

3.- Obligaciones colegiales de los geógrafos designados y nombrados peritos judiciales.

Los geógrafos inscritos en la lista de los peritos judiciales deberán comunicar por escrito al Colegio de Geógrafos cada una de las designaciones realizadas a su favor por los juzgados y tribunales, y la aceptación o rechazo del nombramiento. La comunicación comprenderá el órgano judicial, el asunto de que se trate, así como si la designación se ha hecho de oficio o a instancia de parte. Deberán asimismo presentar el dictamen pericial para que sea visado por el Colegio de Geógrafos. El perito judicial estimará sus honorarios ponderando las circunstancias o factores concurrentes en cada caso, como el trabajo profesional realizado, su mayor menor complejidad, y tiempo empleado.